
Migraciones y Derecho Internacional Privado

Juan Martín Romano^{32*}

Una aproximación al tema

Dentro de las distintas y cada vez más amplias ramificaciones de la ciencia jurídica, el derecho internacional privado ha sido uno de los sectores o disciplinas que mayor desarrollo y crecimiento ha tenido en las últimas décadas. A diferencia del Derecho Internacional Público que dispone el marco jurídico donde se relacionan los Estados, organizaciones internacionales y otros sujetos con personalidad jurídica internacional, el derecho internacional privado es definido como aquella rama del derecho privado que se ocupa del estudio de los casos iusprivatistas con elementos extranjeros y de sus soluciones.

Los casos a resolver de esta naturaleza poseen dos presupuestos: pluralismo jurídico (distintos ordenamientos jurídicos y realidades legislativas de los Estados) y tráfico privado externo (relaciones jurídicas internacionales o trasfronterizas).

La fuente normativa por excelencia que regula estos conflictos trasfronterizos son los tratados internacionales celebrados por los estados, la codificación interna de los países, las normas que emergen de los procesos de integración regional y los usos y costumbres derivados del comercio internacional. Además, no debemos olvidarnos de que tienen aplicación las clásicas fuentes del derecho en general como la doctrina, jurisprudencia, principios generales del derecho, etc.

El auge de los casos privados con elementos foráneos se debe a un conjunto de factores que determinan los rasgos actuales de esta disciplina. Entre estos elementos encontramos a los procesos migratorios y desplazamientos internacionales de personas.

El incremento de los casos multinacionales

Uno de los fenómenos más relevantes del siglo XXI es el desplazamiento constante de personas o grupos familiares que emigran a otros estados a desarrollar sus vidas. Estos flujos migratorios han tenido distintos rasgos a lo largo de la historia de la humanidad. Actualmente las migraciones se ven motivadas por problemas socioeconómicos, laborales, políticos, desastres naturales, personas que huyen de los horrores de la guerra, etc.

El derecho del siglo XXI es influenciado, como casi han sido todos los aspectos de la vida humana, por la globalización cultural, tecnológica, económica y financiera. Estos rasgos del mundo contemporáneo hacen a la esencia del carácter cosmopolita de la humanidad.

La interculturalidad y el conglomeramiento de personas de diferentes nacionalidades, culturas, religiones, etc., implica que de manera constante se establezcan entre los particulares diferentes relaciones jurídicas privadas de distinta naturaleza que producen diferentes efectos y consecuencias jurídicas. Los particulares en el extranjero contraen matrimonio, tienen hijos, se divorcian, celebran contratos, constituyen empresas, libran cheques, poseen bienes, fallecen, etc., todas estas situaciones siempre que tengan elementos de extranjería relevante ante una controversia o situación de conflicto entre particulares van a ser cuestiones a analizar por el derecho internacional privado.

³² Estudiante avanzado de Abogacía. Miembro del Grupo de Jóvenes Investigadores (IRI-UNLP).

Estas situaciones jurídicas son conflictos que se suscitan dentro del marco de un mundo global que debe proporcionar nuevas respuestas y soluciones. Los problemas que se van a generar van a tener como objeto determinar el juez de que Estado va a ser competente para resolver el caso, qué derecho va a ser aplicable y demás situaciones a plantearse, siendo una cuestión fundamental la cooperación, ayuda y colaboración jurídica internacional entre las diferentes jurisdicciones que pueden intervenir en una causa de derecho internacional privado.

En estos casos de índole internacional suelen producirse inconvenientes para los ciudadanos extranjeros que deben litigar ante un juez local. Históricamente los litigantes foráneos han sido discriminados y han tenido que derribar muchos obstáculos para poder ejercer sus derechos ante los tribunales de otros países, pero con el transcurso de los años los países han celebrado distintas normas convencionales que han puesto a los extranjeros en igualdad a los ciudadanos nacionales a la hora de acceder a la justicia.

Reflexión final

Las migraciones han causado cambios políticos, económicos, jurídicos y sociales en los estados. Uno de los objetivos que actualmente debe tener todo estado de derecho es pregonar la convivencia pacífica entre las diferentes comunidades que habitan en un mismo Estado. El derecho debe ser una de las herramientas armonizadoras en estos nuevos paradigmas de conformación de los estados, siempre estando impregnado del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Estos nuevos fenómenos globales obligan a los magistrados y operadores jurídicos a atender cada vez más a las tendencias actuales del derecho internacional privado para resolver conflictos de mayor complejidad.

Bibliografía

Dreyzin de Klor, Adriana (2015). *El Derecho Internacional Privado Actual*. 1ra. Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial Zavala.

Scotti, Luciana B. (2018) *Manual de Derecho Internacional Privado*. 1ra. Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial La Ley.

Fernández Arroyo, Diego P.(Coord.). (2003). *El Derecho Internacional Privado de los Estados del Mercosur*. 1ra Edición. Buenos Aires. Editorial Zavalia.